



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/377
6 de mayo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 6 DE MAYO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
CUMPLIMIENTO DEL INCISO i) DEL APARTADO b) DEL PÁRRAFO 9 DE
LA RESOLUCIÓN 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Durante los debates oficiosos del Consejo de Seguridad del 27 de abril, algunas delegaciones plantearon la cuestión de la situación del informe solicitado en el párrafo 6 de la resolución 1137 (1997) del Consejo de Seguridad.

El párrafo 6 de la resolución 1137 (1997) especifica que las disposiciones de los párrafos 4 y 5 de esa resolución dejarán de tener efecto al día siguiente de que el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial haya informado al Consejo de que el Iraq ha vuelto a dar "a los equipos de inspección de la Comisión Especial acceso inmediato, incondicional e irrestricto a todos los sectores, instalaciones, equipo, registros y medios de transporte ... así como a los funcionarios y otras personas ... que la Comisión desee entrevistar ...".

En cumplimiento de la responsabilidad que me incumbe según el párrafo 6 de la resolución 1137 (1997), he estudiado los hechos en cada caso y presento al Consejo el siguiente informe. Este informe cubre el período transcurrido desde la firma del Memorando de Entendimiento entre el Secretario General y el Gobierno del Iraq el 23 de febrero de 1998.

1. El Iraq ha concedido acceso irrestricto e incondicional a todos los sitios que la Comisión ha deseado inspeccionar, incluidos los sitios calificados por el Iraq de "sensibles" y "presidenciales".

2. El Iraq ha concedido también a la Comisión acceso irrestricto a los diferentes equipos que la Comisión ha deseado inspeccionar durante ese período de tiempo.

3. El Iraq todavía no ha concedido acceso a los registros que habían sido solicitados anteriormente por la Comisión, y no se ha planteado la cuestión del acceso a los medios de transporte y a los funcionarios que la Comisión desee entrevistar.

Espero que el Gobierno del Iraq proporcionará los registros solicitados.

En tales circunstancias, considero que las exigencias del párrafo 6 de la resolución 1137 (1997) se han cumplido en la actualidad en la medida suficiente para que dejen de tener efecto las disposiciones de los párrafos 4 y 5 de esa resolución.

(Firmado) Richard BUTLER
